CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0638-2024
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y RESGUARDO INDÍGENA PAPALLAQTA.

Entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC con NIT No. 891.501.885-4 Entidad autónoma especial del orden Nacional integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1936 con domicilio en Popayán y jurisdicción el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Doctor AMARILDO CORREA OBANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en el Municipio de Patía – El Bordo (Cauca), en calidad de Director General de la CRC y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C. Y EL RESGUARDO INDÍGENA PAPALLAQTA,** constituido legalmente por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras – ANT), mediante Acuerdo No. 286 del 28 de agosto de 2012, y ampliado con del Acuerdo No. 180 del 23 de septiembre de 2021, con NIT 817004394-9 representado legalmente por el señor **BRAYAN FELIPE CASTILLO MAMIAN,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.382.348 expedida en Bogotá D.C, según consta en la Resolución número de 207 del 19 de septiembre de 2024, expedida por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará el **RESGUARDO INDÍGENA PAPALLAQTA,** hemos consentido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2 define las entidades estatales que son objeto de la aplicación de la ley, descripción dentro de la cual se encuadra tanto los municipios como las corporaciones autónomas regionales; por otra parte, en el artículo 3 de la misma ley, se consagran los fines de la contratación estatal respecto del cumplimiento de los fines esenciales del estado. **2.** Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.**3.-**Que el Estado colombiano reconoce y protege la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos de los pueblos indígenas, de conformidad con el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y reconoce también el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales indígenas.**4.-**Que el artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.". A su vez el artículo 330 de la constitución Política de Colombia señala:"De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: A.-Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios. B.-Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. C.-Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución."**5.-**Que así mismo la Parte III del convenio 169 de 1989, que en su artículo 20 trata aspectos sobre la contratación y condiciones de empleo para los pueblos tribales, establece:"(…) 1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general. 2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a: (…) d) derecho de asociación, derecho a dedicarse libremente a todas las actividades sindicales para fines lícitos y derechos a concluir

convenios colectivos con empleadores o con organizaciones de empleadores. (...)".**6.-** Que la ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" a través del artículo 31, confiere obligaciones a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra la descrita en el numeral 21 "Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente".**7.-** Que así mismo La Sentencia T-601/11 magistrado ponente Jorge Iván Palacio Palacio:"... La Constitución señaló como un deber estatal el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, correspondiéndole garantizar la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, lo cual se complementa con la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el respeto a la autodeterminación de los pueblos en el manejo de las relaciones exteriores y el reconocimiento de que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios. Así mismo, consagró que las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. (...).**8.-** Que los territorios indígenas son entidades territoriales, las cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Para tal efecto, son titulares de los siguientes derechos: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecerlos tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (iv) participar en las rentas nacionales.**9.-**Que dichos territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades, correspondiéndoles: (i) velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y doblamiento de sus territorios; (ii) diseñar las políticas y planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el plan nacional de desarrollo; (iii) promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; (iv) percibir y distribuir sus recursos; (y) velar por la preservación de los recursos naturales; (ví) coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio; (vii) colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instituciones y disposiciones del Gobierno Nacional; (viii) representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren; y (ix) las demás que les señalen la Constitución y la ley. (...)" Negrilla fuera de texto.**10.-**Que el Artículo 13 del Decreto 1953 de 2014 -Competencias Generales de los Territorios Indígenas-. Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida: **a**.-Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio. **b**.-Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio. **c**.-Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. **d**.-Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias. **e**. Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto. **11.-**Que los grupos étnicos en el departamento del Cauca corresponden al 43.62%. En cuanto a grupos indígenas, se cuentan 120 Cabildos. La comunidad afro está organizada en 67 asociaciones distribuidas en 11 municipios, siendo el Cauca el sexto Departamento con presencia de grupos que se auto reconocen como pertenecientes a estas etnias, representando el 4.5% del total nacional. ((Plan de Acción 2020 – 2023 "Cauca Ambiental y Sostenible" – CRC).**12.-**Que dadas las características socio-ambientales del Departamento del Cauca, existen criterios particulares para definir ecorregiones, tales como las áreas donde confluyen diferentes procesos étnicos-culturales e históricos; áreas con considerable

vulnerabilidad ecosistémica y/o evidencia de riesgos para el potencial de la oferta ambiental y áreas que prestan diversos servicios ambientales alternativos. Como se aprecia, este concepto permite resaltar la importancia de áreas estratégicas para el desarrollo del Departamento como el Macizo Colombiano, el Valle del Patía, la ecorregión del Norte del Departamento irrigada por el río Cauca, el Litoral Pacífico, entre otras. (Ibídem).**13.-**De esta manera, se hace necesario brindar a la comunidad alternativas reales y viables en pro de la Conservación de los Ecosistemas Estratégicos, que partan de un proceso de caracterización socio ambiental, económico y cultural de cada zona. No obstante se puede adelantar con la comunidad la ejecución de proyectos de restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, o proyectos productivos amigables con el ambiente con acciones de protección, mejoramiento de suelos, praderas, que les permita una sostenibilidad ambiental y económica. Asociado a este tema se debe trabajar la línea de nutrición animal, preparación de ensilajes, división de fincas con cercas eléctricas y cercas vivas, siembra de árboles para sombrío y banco de proteínas entre otras, procesos que permitirán un mayor aprovechamiento y rendimiento de las parcelas, para evitar la intervención en los ecosistemas estratégicos.**14.-**Que el departamento del Cauca es de gran importancia para la sostenibilidad ecosistémica y económica del país, por sus características hídricas y su gran biodiversidad, se ha venido ejerciendo una gran presión antrópica en los recursos naturales como los procesos de apropiación de la cobertura vegetal para actividades de transformación y adecuación de tierras para la agricultura, ganadería, cultivos de uso ilícitos y extracción minera, generando una acelerada degradación de los recursos y fragmentación de los ecosistemas, lo que pone en peligro la sostenibilidad de esta gran región. (Plan de acción 2024 – 2027 “Cauca Ambiental y Sostenible”, Corporación Autónoma Regional del Cauca).**15.-** Que la deforestación estimada para el Departamento del Cauca es de 5.000 hectáreas (IDEAM, 2011), sin embargo, en un estudio de mayor detalle elaborado por la CRC, se estima dicha tasa en más de 10.000 hectáreas año, de las cuales algo más de 6.000 hectáreas se pierden en áreas de bosque continuo y el resto (unas 4.500 hectáreas) en bosques fragmentados. Adicional al empobrecimiento de los bosques se suma la escasa reforestación que se adelanta en el Departamento. Los registros muestran que en los últimos 25 años el proceso de reforestación ha completado por parte de la empresa privada representada en Smurfit Cartón de Colombia 13.413 Ha. (Plan de acción 2020 – 2023 “Cauca Ambiental y Sostenible”, Corporación Autónoma Regional del Cauca).**16.-**Que la presión sobre los ecosistemas estratégicos, el uso inadecuado de suelos, intervención en zonas de alta pendiente, sobre-pastoreo, refleja un deterioro ambiental con la pérdida de la biodiversidad, disminución del recurso hídrico, erosión del suelo y los efectos del cambio climático. Esta situación se ha venido presentando, en los diferentes municipios y zonas de influencia de las organizaciones étnicas del departamento, donde se han adelantado proyectos de reforestación y conservación en áreas estratégicas.**17. -**Que teniendo en cuenta lo anteriormente citado se hace necesario fortalecer los espacios de diálogo, reflexión y coordinación entre las autoridades ambientales, los entes territoriales, comunidades indígenas, afrocolombianas y las asociaciones campesinas con el propósito de crear nuevos mecanismos que garanticen una real y efectiva participación de estos pueblos en la gestión ambiental. **18.-**Que por lo anterior la CRC busca construir herramientas de relacionamiento con los grupos étnicos, que viabilicen la implementación y ejecución de acciones conjuntas que nos lleven al logro de la misión de la Corporación y que de soluciones reales a las problemáticas que presentan estos grupos en los territorios, en la búsqueda de soluciones a problemáticas ambientales identificadas en los territorios salvaguardando el manejo, comprensión y relacionamiento hombre – naturaleza desde la visión integral, ancestral y propia de los pueblos y comunidades étnicas.**19.-**Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su misión de “Promover y propiciar el desarrollo sostenible a través de la administración de los recursos naturales renovables y el ambiente, comprometiendo en este proceso a los actores sociales del Departamento del Cauca”, ha contribuido a la conservación y protección del patrimonio natural. Dichas acciones, actividades o proyectos no solo han repercutido en la conservación y recuperación del ambiente, el uso sostenible y preservación de los recursos naturales y el rescate de los saberes ancestrales para el relacionamiento del hombre – naturaleza, sino también en la calidad de vida de los habitantes.**20.** Que en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Cauca a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, estructura el proyecto denominado “Recuperación de

ecosistemas degradados priorizados para el Departamento del Cauca". A través del cual busca implementar acciones con miras adelantar acciones de conservación, recuperación y/o rehabilitación de 3010 hectáreas, de las cuales 3000 hectáreas serán bajo procesos restauración implementada y 10 hectáreas bajo procesos de Pago por Servicios Ambientales. **21.** Que es importante destacar que, en el marco de la ejecución de las acciones de conservación, recuperación y/o rehabilitación se atenderán mandamientos judiciales entre los que encontramos con prioridad manifiesta las siguientes: STC 4360 de 2018. Acción de tutela – Amazonia; STC 97 del 09/08/2021; Sentencia 35 de 30/03/2022; Sentencia 19 del 27/02/2023; Sentencia del 24/05/2005 y Sentencia 046 de 28/04/2015. **22**.-Que desde el año 2010 la Corporación Autónoma Regional del Cauca comienza a realizar los primeros ejercicios de restauración ecológica, mediante la ejecución del proyecto "Mejoramiento del paisaje forestal como apoyo a la conformación del corredor biológico Páramo de Barbillas - Micro cuencas Los Huevos, Chuzo longo y Pascariguaico en los Municipios de Almaguer y La Vega - Núcleo del Macizo Colombiano - Departamento del Cauca", constituyéndose en el escenario mediante el cual se emprenden acciones a la luz de las Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP).**23**.-Que los resultados de dicha intervención fueron el soporte para continuar planteando esta estrategia como una posibilidad de mejorar las condiciones de los ecosistemas disturbados, especialmente por actividades antrópicas, entre las que se señalan la minería a cielo abierto, el inadecuado manejo de los sistemas de producción agropecuarios, los incendios forestales y la tala de bosques, entre otros factores, los cuales han merecido, por parte de la Corporación, su atención en la medida de sus posibilidades presupuestales, logísticas y administrativas. Sin embargo, la CRC, adopta el concepto y los términos emitidos en el plan nacional de restauración con participación comunitaria logrando implementar acciones de conservación, recuperación y/o rehabilitación mediante la implementación de las estrategias activa (reintroducción de material vegetal acompañada de aislamiento) y la pasiva (aislamiento), logrando así impactar.**24**.-Que la CRC entre las vigencias 2018 al 2023 han logrado impactar aproximadamente 2553 hectáreas en los diferentes municipios del departamento, distribuidas así 1049 hectáreas en estrategia activa y 1504 hectáreas en la estrategia pasiva. **25**. Que de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR, la Corporación formulo el Plan de Acción 2024 -2027 "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", en el cual se incluyó el proyecto 1.1 Recuperación de ecosistemas degradados priorizados para el Departamento del Cauca. Para la operativizar dicho proyecto para la vigencia 2024, se estableció el proyecto **POAI No. 24019**, en el cual el producto precisa: "Iniciar procesos de conservación, rehabilitación y recuperación de las áreas de interés ambiental y ecosistemas estratégicos en los municipios del Departamento del Cauca." **ACTIVIDAD 1.4:** Encaminada a la realización de acciones encaminadas a la conservación y/o recuperación y/o rehabilitación en cumplimiento a mandatos judiciales, que ordenan acciones específicas para la protección de los derechos territoriales de las comunidades y el proyecto **POAI No. 24028**, en el cual el producto precisa: "Minimizar los indicadores de riesgo de los ecosistemas de suelos, humedales y bosque seco en el Departamento del Cauca." **ACTIVIDAD 1.1:** Encaminada a la implementación de estrategias de conservación del recurso bosque e hídrico para iniciar y consolidar procesos de rehabilitación, conservación y recuperación de ecosistemas, con acciones de sensibilización mediante educación ambiental. **26**.-Que con la Celebración del presente Convenio, se da cumplimiento al proyecto establecido en el Plan Operativo Anual de inversiones 2024. **27**.-Que de acuerdo a lo anterior los proyectos POAI citados, buscan implementar acciones de conservación y recuperación en áreas de influencia de la quebrada Chopiloma, afluente del río Cusiyaco. Acompañado del fortalecimiento de los procesos de educación ambiental centrados en la preservación de las áreas de interés del Resguardo Indígena Papallaqta, buscando contribuirán e impulsarán la participación activa de la comunidad del Resguardo en la gestión del territorio. **28.-**Que se pretende dar cumplimiento a la sentencia No 19 del 27 de febrero de 2023, en el cual se vincula a la CRC para la implementación de acciones de restauración ecológica en el territorio, buscando la protección del recurso hídrico y forestal en el espacio de la comunidad indígena de Papallaqta, en el marco del proceso de reconocimiento de los derechos territoriales del Resguardado Indígena Papallaqta en el municipio de San Sebastián. **29.** Que el resguardo indígena de Papallaqta, fue reconocido en el año 2010 al presentar la solicitud ante el extinto INCODER para la constitución del resguardo, procedimiento administrativo que concluyo con la expedición del acuerdo No 286 del 28

de agosto de 2012. Los asientos del resguardo están ubicados en el corregimiento de Valencia municipio de San Sebastián Cauca, sobre un predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 122-4264, folio 6, con una extensión 29 hectáreas y 8000 metros cuadrados. **30.** Que actualmente el resguardo indígena de Papallaqta esta organizado como cabildo y pertenece al Consejo regional Indígena del Cauca, permitiendo el ejercicio de los usos y costumbres acordes con la traducción cultural Yanacona y la lucha equitativa por la calidad de vida y el ejercicio d ellos derechos territoriales de la comunidad. **31.** Que mediante resolución No RZE 0502 del 22 de agosto de 2017 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas; resolvió en su numeral 4 adelantar la ruta de protección de derechos territoriales étnicos a favor del territorio del pueblo Yanacona del resguardo indígena de Papallaqta y se incluyo solicitar a la ANT indicar el tramite de ampliación de resguardo. La ANT mediante escritura publica No 2801 de 16 de octubre de 2018, suscrita en la notaria sesenta y siete de Bogotá, el predio Chopilama Cusiyuaco identificado con matrícula inmobiliaria No 122-68680 destinado para la ampliación de la frontera agrícola Papallaqta. **32.** Que el pasado 19 de septiembre de 2024, con resolución No 207 de 2017 el director de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior Considera registrar la conformación y modificación de los Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de los resguardos indígenas que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1953 de 2014, deciden asumir la administración directa de los recursos de asignación especial del Sistema General de Participaciones (AESGPRI). **33.** Que mediante comunicación allegada el 28 y 29 de mayo de 2024, a este Ministerio con los radicados 2024-1-001303-041475 Id 340716 y 2024-1-001303-041540 Id 340828, y complementada mediante radicado 2024-1-004044-061361 Id: 378924 del 2 de agosto de 2024, el señor Brayan Felipe Castillo Mamian, en su calidad de representante legal designado, allegó una serie de documentos y SOLICITÓ EL REGISTRO DEL CONSEJO INDÍGENA ADMINISTRATIVO HAXAKIPU PAPALLAQTA DEL RESGUARDO INDÍGENA PAPALLAQTA, en el marco del Decreto Ley 1953 de 2014. **34.** Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio de interadministrativo entre las partes. El presente convenio se regirá, además, por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de conservación, rehabilitación y recuperación de las áreas de interés ambiental del resguardo indígena Papallaqta, del Municipio de San Sebastián, en cumplimiento de la sentencia de restitución de derechos territoriales N°19 del 27 de febrero de 2023; en el marco de los proyectos 24019 y 24028.**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** Con la ejecución del convenio se obtendrán los siguientes productos y actividades: **Productos: Producto 1. P-1** Adelantar acciones de conservación y recuperación en áreas de interés ambiental que fortalece la red hídrica de la quebrada Chopiloma que fortalece el rio Cusiyaco. **Actividad 1.1** Efectuar el Pre-alistamiento (armonización, caracterización y georreferenciación) de las áreas interés ambiental que fortalece la red hídrica de la quebrada Chupiloma que fortalece el rio Cusiyaco. **Descripción técnica:** En el marco de los usos y costumbres propios la ceremonia de apertura y armonización para iniciar las acciones de conservación y recuperación son de gran importancia porque a través de esta, la comunidad solicita el permiso a los espíritus de la madre tierra para entrar y realizar acciones sin que se genere condiciones climáticas adversas, las cuales son traducidas en armonía entre el espacio, tiempo y conexión entre la comunidad y el entorno natural. Se adelantarán dos acciones de apertura y armonización se requiere de un médico tradicional que implementara plantas medicinales, frutas, granos, elementos de ambientación como veladoras, bebidas ancestrales efectuara el rito de permisos adelantar acciones en las áreas priorizadas, viabilizadas. Para esta actividad se contará con la participación de 20 personas para la cual se planificará el apoyo logístico para el transporte y alimentación del personal asistente. (2 socializaciones de armonización y apertura con 20 personas c/u). Para la caracterización y georreferenciación de las áreas se contará con el apoyo técnico del promotor social de la comunidad, el cual realizará identificación y delimitación del área de interés ambiental, en el cual se implementará las acciones de conservación y recuperación. Para esto deberá entregar Informe de ejecución que contenga información de las áreas impactadas, soportado con registro fotográfico y fílmico, Shape file (polígono y perímetro) de cada área, formatos de caracterización de los ecosistémica a intervenir, acuerdos y actas de compromisos adquiridos por la

comunidad y reportes de visitas técnicas y listados de asistencia. **Actividad 1.2:** Implementar la estrategia espontanea para la conservación y recuperación de áreas de interés ambiental que fortalece la red hídrica de la quebrada Chupiloma que fortalece el rio Cusiyaco. **Descripción técnica:** Para la implementación de la estrategia espontanea (pasiva - aislamiento), es preciso indicar que, por cada 0.2 kilómetros lineales, se busca impactar como mínimo 1 hectáreas (ha). Para lo cual se utilizarán 67 postes plásticos, 10 kilos de alambre de aluminio, 8 tensores y 400 aisladores. La distancia de los postes será de 3 metros entre postes y se tendrá dos hilos de alambre a una distancia uno del otro de 40 centímetros.Es importantes indicar que antes de las labores para el aislamiento se debe efectuar la compra y entrega de materiales e insumos en las cantidades requeridas según análisis de precio unitario efectuado en el presente documento técnico. Así mismo se plantea que el transporte de estos, se realizará hasta los puntos de vía carreteable más cercanos a las áreas de intervención. Las actividades mencionadas, estarán a cargo del promotor social quien deberá planificar, concertar, reunir y ejecutar las actividades propuestas y de esta manera se efectuará el seguimiento y monitoreo como parte de la verificación de la instalación para mantener la integridad del aislamiento. **Producto 2. P-2** Fortalecer los procesos de conocimiento ambiental encamonados a la conservación y recuperación de áreas de interés ambiental del Resguardo Indígena Papallaqta. **Actividad. 2.1** Realizar la socialización del proyecto con la comunidad del Resguardo Indígena de Papallaqta. **Descripción técnica:** Esta actividad es programada con el propósito, de dar a conocer a los comuneros del resguardo indígena de Papallaqta, los productos y actividades que enmarca la propuesta técnica, en el marco del cumplimiento de las acciones de conservación y recuperación de áreas de interés ambiental y la cual se articula al cumplimiento de la sentencia No 19. Se convocará a 20 comuneros y es importante contar con apoyo logístico en almuerzo y equipos audiovisuales. Actividad que estará a cargo del promotor social de la comunidad. **Actividad 2.2:** Realizar encuentros comunitarios teóricos - prácticos que fortalezcan el conocimiento para preservar las áreas de interés ambiental del Resguardo indígena Papallaqta. **Descripción técnica:** Se llevarán a cabo diez (10) conversatorios comunitarios que serán teóricos prácticos, para lo cual se convocará a 20 comuneros por encuentro. Estos encuentros abordarán temas clave de conservación y manejo sostenible de los recursos. **Temas:** 1. Bosque y biodiversidad, desde el contexto cultural. 2. Beneficios del Cuidado de los Bosques y Árboles. 3. Conservación de los Recursos Naturales. 4. Protección y Conservación de Fuentes Hídricas (crianza del agua). 5. Restauración ecológica. 6. Restauración pasiva. 7. Prácticas Sostenibles en la Ganadería y Agricultura. 8. Efectos del Cambio Climático. 9. Reducción, Reutilización y Reciclaje de Residuos. 10. Entrega de resultados y Certificación de líderes ambientales. De cada encuentro realizado se deberá tener una memoria de cada actividad el cual incluya los logros u objetivos alcanzados soportado con listados de asistencias, registros fotográficos y fílmicos, el cual permita tener insumos para el documento de la estrategia de educación implementada. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR**: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($69.950.000)**, el cual se obtuvo del anexo tecnio No.1, el cual se encuentra en el Banco de Proyectos de la Corporación y que se encuentra determinado de la siguiente manera y cuyo detalle se encuentra discriminado en el mencionado anexo tecnico, asi.

DESCRIPCIÓN	INDICADOR(META)	RESPONSABLE	OBJETO DE GASTO	FUENTES DE FINANCIACIÓN		
				OTRO	CRC	Total
P-1 Adelantar acciones de conservación y recuperación en areas de interes ambiental que fortalece la red hidrica de la quebrada Chupiloma que fortalece el rio Cusiyaco.	al caurto mes se tendra dieciocho (18) hectareas con acciones de conservación y recuperación en la quebrada Chupiloma que fortalece el rio Cusiyaco.			$ 11.600.000,00	$ 52.180.000,00	$ 63.780.000,00
A.1.1 Efectuar el prealistamiento (armonización, caracterización y georreferenciación) de las áreas interes ambiental que fortalece la red hidrica de la quebrada Chupiloma que fortalece el rio Cusiyaco.	Al primer (1) mes se tendrá: Una (1) armonización de apertura a la concervación y recuperación y dieciocho (18) hectáreas debidamente caracterizadas y georreferenciadas de los espacios de vida.	,	SERVICIOS PERSONALES		$ 600.000,00	$ 600.000,00
			APOYO LOGISTICO A TALLERES Y EVENTOS	$ 500.000,00	$ 904.480,00	$ 1.404.480,00
			OBRA PUBLICA Y/O DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL	$ 150.000,0	$ -	$ 150.000,00
A.1.2 Implementar la estrategia espontanea para la conservación y recueperación de areas de interes ambiental que fortalece la red hidrica de la quebrada Chupiloma que fortalece el rio Cusiyaco .	Al finalizar se tendra dieciocho (18) hectáreas implementadas en la estrategia de recuepración pasiva.		INCENTIVOS, MANO DE OBRA	$ 9.000.000,00	$ -	$ 9.000.000,00
			SERVICIOS PERSONALES		$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
			MATERIALES E ISNUMOS DE CAMPO Y SERVICIOS DE LABORATORIO	$ 450.000,00	$ 39.729.600,00	$ 40.179.600,00
			ARRENDAMIENTO DE SEDES, VEHICULOS Y EQUIPOS	$ 1.500.000,00	$ 7.945.920,00	$ 9.445.920,00
P-2 Fortalecer los procesos de conocimiento ambiental encaminados a la conservación y recuperación de áreas de interés ambiental del Resguardo Indigena Papallaqta	Al finalizar el proyecto se abran efectuado doce (12) encuentros para fortalecer los procesos de educación ambiental del Resguardo Indigena Papallaqta .			$ 1.350.000,00	$ 4.820.000,00	$ 6.170.000,00
A.2.1 Realizar la socialización del proyecto con las comunidad del Resguardo Indigena de Papallaqta.	Al primer (1) mes se tendrá dos (2) encuentros de socialización		SERVICIOS PERSONALES	$ -	$ 600.000,00	$ 600.000,00
			ARRENDAMIENTO DE SEDES, VEHICULOS Y EQUIPOS	$ 150.000,00	$ -	$ 150.000,00
			APOYO LOGISTICO A TALLERES Y EVENTOS	$ 150.000,00	$ 220.000,00	$ 370.000,00
A.2.2.. Realizar encuentros comunitarios teóricos - practicos que fortalezcan el conocimiento para preservar las areas de interes ambiental del Resguardo Indigena Papallaqta.	Al cuarto de iniciado el proyecto se tendra diez (10) encuentros comunitarios teóricos - practicos que fortalezcan el conocieminto para preservar las areas de interes ambiental		SERVICIOS PERSONALES	$ -	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
			ARRENDAMIENTO DE SEDES, VEHICULOS Y EQUIPOS	$ 450.000,00	$ -	$ 450.000,00
			APOYO LOGISTICO A TALLERES Y EVENTOS	$ 600.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.800.000,00
				$ 12.950.000	$ 57.000.000	$ 69.950.000

Aporte del Resguardo Indígena Papallaqta:

ITEM	VALOR TOTAL
APOYO TRANSPORTE EJECUCION PROYECTO	$ 2.250.000
PLANTAS MEDICINALES	$ 50.000
FRUTAS	$ 60.000
GRANOS	$ 20.000

ELEMENTOS DE AMBIENTACIÓN (VELADORAS ETC)	$	70.000
BEBIDAS ANCESTRALES	$	100.000
MEDICO TRADICIONAL	$	200.000
MANO DE OBRA	$	9.000.000
HERRAMIENTAS	$	450.000
MPLEMENTOS DE OFICINA (MARCADORES, VIDEO BEAN, SONIDO)	$	750.000
TOTAL	**$**	**12.950.000**

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC aporta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS DE M/cte. ($57.000.000),** valor que se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad presupuestal N°. 1604 del 05 de diciembre del 2024 y N° 1626 del 12 de diciembre del 2024 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES.** L**a CORPORACIÓN** desembolsará al **RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA** desembolsará 50% en calidad de aporte inicial, equivalente a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 28.500.000)** el cual se cancelará una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte del RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C. **PARÁGRAFO: Requisitos de desembolso: 1.** El RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes. **2.** Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **3.** Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. **4.** Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal. **5.** Presentación del Plan Operativo. **6.** Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS DE M/cte. ($57.000.000),** valor que se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad presupuestal N°. 1604 del 05 de diciembre del 2024 y N° 1626 del 12 de diciembre del 2024 expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **2.** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad territorial, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo. **5.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **8.** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización la ejecución de las acciones. **9.** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio. **B) POR PARTE DEL RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la

Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, el manual de contratación de la C.R.C. y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio interadministrativo, La Asociación contrae, las siguientes obligaciones: **1.** Aportar en bienes y servicios la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($12.950.000)**. **2.** Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que igualmente se encuentran determinadas en el anexo técnico No 1. Denominado "**Implementar acciones de conservación y recuperación en áreas de interés ambiental del Resguardo Indígena Papallaqta del municipio de San Sebastián - Cauca."** el cual hace parte integral del presente estudio previo. **3.** Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades. **4.** Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio. **5.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **6.** Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. **7.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **8.** Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social. **9.** Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación. **10.** El RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA, deberá conformar el Comité de Veeduría, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del convenio. **11.** Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el anexo técnico No.1, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio. **12.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. 13.** Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **14.** Para los desembolsos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes. **15.** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **16. El RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA** se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización de las acciones. **17.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, el **RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA**, debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen si a ello hubiere lugar, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **18.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **19. El RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **20.** Entregar el informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución. **21.** Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no

tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **22.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION**: EL RESGUARDO INDIGENA, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo de la Subdirector de Gestión Ambiental FABIÁN FABRICIO BONILLA MUÑOZ, o a quien este designe, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA. - COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento a la ejecución del presente convenio interadministrativo las partes designarán a las siguientes personas: en el caso de **C.R.C.**, el Director General de la Corporación designará un (01) funcionario el cual realizará funciones de Supervisor y harán parte del comité técnico y por parte del **RESGUARDO INDIGENA PAPALLAQTA,** el que esta entidad designe para tal fin. Hará parte en calidad de invitado, el personal designado por el Representante Legal del Fondo de Adaptación. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO**: Las Funciones del Comité son las siguientes: **1)** Aprobar el plan operativo y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas. **2)** Evaluar la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado. **3)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio. **4)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del Convenio. **5)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités. 6) Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el coordinador delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** La Asociación constituirá a favor de la CRC garantía única, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del Convenio. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista o conviniente, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **A).El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más. **B). Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **C). El pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conviniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la de la obra y tres (3) años más.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor de la CRC

deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. -** Hacen parte integral del presente convenio: El documento de estudio de necesidad, los CDPs, Los Conceptos de Viabilidad y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **EL RESGUARDO,** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, aprobación de las garantías y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / P.U. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica